

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 040 DE 2015 (Diciembre 03)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS SUCURSALES DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEL EXTERIOR Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN.

Referencia: Modificación de los Formatos (Proforma F- 3000-83), 488 (Proforma F- 3000-84), 490 (Proforma F- 3000-86), 292 – NIIF (Proforma F- 3000-59), 237 (Proforma F- 3000-53) y 478 a 480 – NIIF (Proforma F- 3000-76).

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, mediante los Decretos 2784 de 2012 y sus modificatorios, reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, se adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia para los preparadores de información financiera que hacen parte del Grupo 1. Igualmente, el artículo 1º de la Resolución 743 de 2013, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), estableció que las entidades y negocios destinatarios de la citada Resolución deben cumplir con las NIIF adoptadas por el Decreto citado.

Teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2015 inició la aplicación de las NIIF, resulta necesario ajustar algunos formatos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), mediante los cuales las entidades aseguradoras reportan información financiera relacionada con las primas cedidas a reaseguradores, saldos de reaseguradores, patrimonio adecuado y capital mínimo.

Así las cosas, esta Superintendencia en ejercicio de sus facultades, en especial las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 y el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los numerales 9 y 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

Primera: Formatos e instructivos. Modificar los siguientes formatos e instructivos correspondientes:

| Formato | Proforma | Nombre |
|------------------|-----------|--|
| 237 | F.3000-53 | Reserva para Siniestros Avisados |
| 292 - NIIF | F.3000-59 | Capital Mínimo de Funcionamiento |
| 478 a 480 - NIIF | F.3000-76 | Declaración del control de ley patrimonio adecuado - Seguros |
| 487 | F.3000-83 | Primas Cedidas en Reaseguro |
| 488 | F.3000-84 | Reaseguradores y compañías cedentes del exterior no listados |
| 490 | F.3000-86 | Saldos cuenta corriente y reserva para siniestros parte reaseguradores |

Segunda: Pruebas obligatorias. Para asegurar la correcta transmisión de la información de los formatos descritos en la instrucción primera de esta circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias, de acuerdo con el siguiente cronograma:

| Formatos | Fecha de corte | Fechas de Pruebas | |
|------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| | | Desde | Hasta |
| 292 - NIIF | Octubre de 2015 | 4 de enero de 2016 | 29 de enero de 2016 |
| 478 a 480 - NIIF | Octubre de 2015 | 4 de enero de 2016 | 29 de enero de 2016 |
| 237 | Diciembre de 2015 | 7 de marzo de 2016 | 9 de marzo de 2016 |
| 487 | Enero de 2016 | 9 de marzo de 2016 | 11 de marzo de 2016 |
| 488 | Enero de 2016 | 14 de marzo de 2016 | 16 de marzo de 2016 |
| 490 | Diciembre de 2015 | 16 de marzo de 2016 | 18 de marzo de 2015 |

Tercera: Retransmisiones. Las entidades destinatarias deben realizar retransmisiones de los siguientes formatos, utilizando los formatos e instructivos NIIF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

| Formatos | Cortes a retransmitir | Periodo para realizar retransmisiones | |
|------------------|--|---------------------------------------|-----------------------|
| | | Desde | Hasta |
| 292 - NIIF | Enero de 2015 a enero de 2016 | 8 de febrero de 2016 | 26 de febrero de 2016 |
| 478 a 480 - NIIF | Enero de 2015 a enero de 2016 | 8 de febrero de 2016 | 26 de febrero de 2016 |
| 237 | Diciembre de 2015 | 4 de abril de 2016 | 6 de abril de 2016 |
| 487 | Diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016 | 6 de abril de 2016 | 8 de abril de 2016 |
| 488 | Diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016 | 11 abril de 2016 | 13 abril de 2016 |
| 490 | Diciembre de 2015 | 13 abril de 2016 | 15 abril de 2016 |

Las entidades que con ocasión de la entrada en vigencia de esta circular, no presenten cambios en la información a reportar, deben informar mediante comunicación escrita y firmada por el Representante Legal a la Delegatura para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros, los formatos y fechas

de corte en los que no se modifica la información, para no realizar las retransmisiones respectivas.

Cuarta: Pruebas obligatorias y retransmisiones del Formato 292-NIIF. Las entidades aseguradoras no podrán presentar ante la Asamblea o Junta de Socios los Estados Financieros de Cierre de Ejercicio bajo NIIF, individuales o separados y consolidados según corresponda, hasta tanto no den cumplimiento a lo establecido en las instrucciones de pruebas obligatorias y retransmisiones de los Formatos 292 – NIIF y 478 a 480 - NIIF, contenidas en las instrucciones segunda y tercera de la presente circular.

Quinta: Transmisión oficial. Las entidades deben realizar la primera transmisión oficial de los formatos relacionados, de acuerdo con los plazos establecidos en el respectivo instructivo para las siguientes fechas de corte:

| Formatos | Fecha de corte |
|------------------|-----------------------|
| 292 - NIIF | 29 de febrero de 2016 |
| 478 a 480 - NIIF | 29 de febrero de 2016 |
| 237 | 31 de marzo de 2016 |
| 487 | 31 de marzo de 2016 |
| 488 | 31 de marzo de 2016 |
| 490 | 31 de marzo de 2016 |

Sexta: Vigencia. La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se adjuntan y los formatos e instructivos correspondientes.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia (E)
050000